



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 21 de julio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 0024-2021-UNAJ, de fecha 19 de julio del 2021, Informe N° 526-2021-OPP/UNAJ, de fecha 19 de julio del 2021, Informe N° 155-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 20 de julio del 2021, Informe N° 100-2021-UNAJ/UC/RMC, de fecha 20 de julio del 2021, Opinión Legal N° 165-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de julio del 2021, Informe N° 269-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 21 de julio del 2021, y el proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0024-2021-UNAJ, de fecha 19 de julio del 2021, el Lic. Manuel Lope Beltrán Docente de Deporte y Recreación de la UNAJ, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 3,000.00 Soles, el mismo que será para la premiación de los eventos virtuales: juego de FREE FIRE, III Gran Aeroton Virtual, Ajedrez Online.

Que, mediante Informe N° 526-2021-OPP/UNAJ, de fecha 19 de julio de 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para premiación de las actividades organizadas por el Docente de Deporte y Recreación, bajo la siguiente cadena funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación, PROGRAMA: Formación Universitaria de Pregrado, ACTIVIDAD: Servicios Educativos Complementarios, FUENTE: Recursos Ordinarios, MONTO: S/ 3,000.00.

Que, mediante Informe N° 155-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 20 de julio del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, realizando al revisión de los actuados, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 0024-2021-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 100-2021-UNAJ/UC/RMC, de fecha 20 de julio del 2021, el CPC. Roberto Multisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, realizando la verificación para la habilitación de fondos por encargo interno, indica que el Lic. Manuel Lope Beltrán no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Opinión Legal N° 165-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de julio del 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno a favor del Docente de Deporte y Recreación Lic. Manuel Lope Beltrán a fin de ejecutar el plan de trabajo denominado Juegos Deportivos Internos por celebrarse el Aniversario de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 269-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 21 de julio del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes favorables de las oficinas correspondientes, considera factible la habilitación de encargo interno y lo remite para su trámite correspondiente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 097-2021-P-CO-UNAJ

sugiriendo que dicho encargo este a cargo del Lic. Manuel Lope Beltrán Docente de Deporte y Recreación de la UNAJ, por el monto de S/ 3,000.00.

Que, conforme al Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la habilitación por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a nombre del Lic. Manuel Lope Beltrán Docente de Deporte y Recreación de la UNAJ, a fin de realizar la premiación de los "JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS POR CELEBRARSE EL ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que comprende las siguientes actividades: juego de FREE FIRE, III Gran Aeroton Virtual, Ajedrez Online.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


DRA. MADELEINE YANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
C.E. Arch. /2021.

DASY

Página 2 de 2